

SALLIQUELO, 03 DE SETIEMBRE DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por su propietario no se ajusta a la normativa prefijada en la concepción de dicho predio al SPAR para la perforación de la instalación de agua corriente en la localidad de Quenumá,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

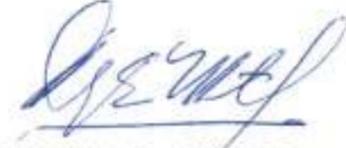
ARTICULO 1º).- No innovar lo resuelto en dicho Convenio, no aceptando por tal causa lo solicitado por el propietario del predio.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 677/92.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE